



por medio: como partió el fi
 10. es alguno de los señores non
 quisieren q sean en uno: puede
 los pñr. todavia fasta .i. anno.

E si los dexar estar en uno mas
 dñm anno por su negligencia:
 des del anno adelante: quanto
 enaren o ganaren: todo lo de
 ue pñr los señores agualme
 tre. E otro si dexamos si estov
 eren en uno des de uno anno a
 delante. nolo sabiendo los se
 ñores.

**2. paguo epaguar
 todo es una cosa. xviii.**

Muchas vezes unnos algu
 nos q por q son agudas
 de mal: mudan el derecho eme
 dimento de las cosas. E por
 toller el engano de los arales:
 conuiniemos de abreniar las
 cosas. e por ende establecimos
 q toda cosa q seya mueble. o
 non seya mueble. pues q fu
 ere depaguar: deue auer un
 entredimeto: em derecho. q
 diqui adelante toda cõrienda
 seya tollida. entre cosa demu
 eble e non mueble depaguar.

**Si aquel q toma la tierra a pla
 zo non paga la renda. xiv.**

Si algun oñ tiene de otro ti
 erta. ouina arrendada. ar
 si q aqñ a la dio finq por sen
 ñor. aqñ otro le deue pagar
 la renda al plazo. paguele la
 renda al plazo en todas gun
 las maguera nõ gelo demã
 de el señor. q maguer se lo
 ñ pague: nõ deue pñr el sen
 ñor su cosa. ca nõ se seia q fi
 ca ponuoluntad del señor. mas
 por en gano de qñ q la deue auer.
 E si lo tardare depagar en algu
 tiẽpo aqñlo q pmetio pñr
 en duplo. E si por su engano
 nolo quisiere pagar fasta .x.
 años. por toller la cosa al se
 ñor fasta .l. años. pierda la co
 sa equãto y meno. **De las co
 sas q omne tiene. l. años. o.**

Que de .l. años adelante. i
 lante non demaden los ge
 dos a los coninos: ni los con
 nos a los godos. .ii.

Que los fierros q fuesen de
 .l. años adelante non seym

